

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 87</b>

**ESTADO No. 122**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 15 de noviembre de 2024

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TAV-15291	EYDER ALEX MARTINEZ MARTINEZ, DELMAR CHITO MUÑOZ, OCTAVIO RUIZ GOMEZ, EDGAR EDUARDO BELTRAN MARTINEZ, HERALDO QUIÑONEZ MUÑOZ, FELIX HUMBERTO	21	8/11/2024	AUTO PARC No.985	Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TAV-15291, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores: EYDER ALEX MARTINEZ MARTINEZ, DELMAR CHITO MUÑOZ, OCTAVIO RUIZ GOMEZ, EDGAR EDUARDO BELTRAN MARTINEZ, HERALDO QUIÑONEZ MUÑOZ, FELIX HUMBERTO HOYOS MARTINEZ, ALBERTO AN TONIO BURBANO, ORLANDO ALVAREZ, FREDI ARLEY MUÑOZ HOYOS, REINALDO ANTONIO GOMEZ PABON, CELINA RUIZ RENGIFO, ORLANDO RUIZ MENESES, MIRIAN MENESES CHITO, DELIO ORTIZ MAYORGA, ALIRIA SOLANO ACOSTA, JAVIER MARTINEZ ZUÑIGA, ANDRES EDUARDO MUÑOZ, WILMAN ARNOBY GOMEZ, NELLY SOLANO ACOSTA, JUAN MANUEL SOLANO ACOSTA, EYDER JAVIER RUANO ACOSTA, LUIS CARLOS MARTINEZ GOMEZ, RUBINEL MUÑOZ



HOYOS MARTINEZ, ALBERTO AN TONIO BURBANO, ORLANDO ALVAREZ, FREDI ARLEY MUÑOZ HOYOS, REINALDO ANTONIO GOMEZ PABON, CELINA RUIZ RENGIFO, ORLANDO RUIZ MENESES, MIRIAN MENESES CHITO, DELIO ORTIZ MAYORGA, ALIRIA SOLANO ACOSTA, JAVIER MARTINEZ ZUÑIGA, ANDRES EDUARDO MUÑOZ, WILMAN ARNOBY GOMEZ, NELLY SOLANO ACOSTA, JUAN MANUEL SOLANO ACOSTA, EYDER JAVIER RUANO ACOSTA, LUIS CARLOS MARTINEZ GOMEZ, RUBINEL MUÑOZ MARTINEZ, NELSON ANACONA ACOSTA, CESAR DARIO URRUTIA ORDOÑEZ, JOSE EDILMO QUIÑONEZ MUÑOZ, ANGEL MARIA SOLANO ACOSTA, HERICK LAJHONNER SOLANO ACOSTA, MARIA FENNY HOYOS MUÑOZ, RAQUEL JIMENA MENESES SAMBONI

MARTINEZ, NELSON ANACONA ACOSTA, CESAR DARIO URRUTIA ORDOÑEZ, JOSE EDILMO QUIÑONEZ MUÑOZ, ANGEL MARIA SOLANO ACOSTA, HERICK LAJHONNER SOLANO ACOSTA, MARIA FENNY HOYOS MUÑOZ, RAQUEL JIMENA MENESES SAMBONI, en calidad de beneficiarios del ARE:

**3.1 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-TAV-15291**, , para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas, toda vez que en el numeral 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas:

**BM. LA JULIA, BM LA ENVIDIA, BM LA RASTRA 1, BM MATEGUADUA 1, BM MATEGUADA 2**

- Continuar llevando la sección de la vía principal acorde con lo establecido por la norma con altura mínima de 1,80m y 3m<sup>2</sup> de sección mínima libre de excavación (Plazo: Inmediato)

**BM. LA JULIA, BM LA ENVIDIA, BM LA PEÑA 2, LA RASTRA 1.1, LA RASTRA 1, BM MATEGUADUA 1, BM MATEGUADUA 2, BM PALO VERDE 2**

- Actualizar plano de labores mineras de acuerdo con el actual desarrollo de la mina (registros de los avances de frentes de explotación, nuevos trabajos y trabajos clausurados). (Plazo: 30 días)

**BM. LA JULIA, BM LA RASTRA 1.1., BM MATEGUADUA 2, BM PALO VERDE 2**



- Crear y socializar el protocolo de seguridad para ingreso y salida del personal durante el funcionamiento del malacate. (Plazo: 30 días).

**BM LA RASTRA 1, BM MATEGUADUA 1, BM MATEGUADA 2**

- Proyectar el tambor para circuito de ventilación y ruta de evacuación conforme con lo establecido por la norma. (Plazo: Inmediato).

**BM LA JULIA**

- Instalar sostenimiento en abscisa 60 hasta abscisa 100. (Plazo: 30 días).
- En abscisa 100 guía principal adecuar las instalaciones eléctricas evitando que estén sobre el piso y vía de tránsito. (Plazo: 30 días).
- En clavada 2 reemplazar el lazo por cable metálico para el adecuado uso del malacate. (Plazo: 60 días).
- Instalar sistema de freno de motor y freno de tambor en malacate de la clavada 2. (Plazo: 60 días).
- Adecuar y limpiar el tambor de ventilación en la abscisa 80. (Plazo: 30 días).

**BM LA ENVIDIA**

- Instalar sostenimiento en abscisa 220 hasta frente nivel y semiguía. (Plazo: 30 días).
- Continuar con la proyección del tambor de ventilación después de la abscisa 180. (Plazo: Inmediato).
- Prolongar ducto de ventilación desde abscisa 220 hasta el frente. (Plazo: 30 días).



					<p><b>BM LA PEÑA 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Instalar sostenimiento en frente del inclinado 2 y 3 de la semiguía y abscisa 70. (Plazo: 30 días).</li><li>○ En abscisa 50 con semiguía adecuar el cableado eléctrico. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Prolongar ducto de ventilación desde abscisa 60 semiguía hasta el frente. (Plazo: 30 días).</li></ul> <p><b>BM. LA RASTRA 1.1</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Reemplazar el lazo por cable metálico para el adecuado uso del malacate. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Instalar sistema de freno de motor y freno de tambor en malacate. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Instalar sostenimiento en frente del inclinado y en semiguía. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Prolongar ducto de ventilación desde abscisa 40 hasta el frente. (Plazo: 30 días).</li></ul> <p><b>BM LA RASTRA 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ En abscisa 40 a 100 adecuar las instalaciones eléctricas, evitando que estén sobre el piso. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Instalar sostenimiento desde abscisa 120 hasta el frente activo - semiguía y clavada 1. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Prolongar ducto de ventilación desde abscisa 120 hasta el frente semiguía y clavada 1. (Plazo: 30 días).</li></ul> <p><b>BM MATEGUADUA 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ En vía principal adecuar las instalaciones eléctricas evitando que estén sobre el piso y vías de tránsito. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Instalar sostenimiento en abscisa 140 hasta el frente. (Plazo: 30 días).</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>BM MATEGUADUA 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ En clavada 1 y 2 reemplazar el lazo por cable metálico para el adecuado uso del malacate 1 y 2. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Instalar sistema de freno de motor y freno de tambor en malacate 1 y 2. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Instalar guarda de seguridad para la polea del malacate 1 y 2. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Realizar abscisado en clavada 1 y 2 y clavada auxiliar y señalizar. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Instalar sostenimiento en semiguía. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Prolongar ducto de ventilación desde semiguía hasta el frente. (Plazo: 30 días).</li></ul> <p><b>BM PALO VERDE 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Instalar sostenimiento en abscisa 185 hasta el frente en el nivel 2. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el nivel 2. (Plazo: 30 días).</li><li>○ Instalar ducto de ventilación desde abscisa 180 hasta el frente en el nivel 2. (Plazo: 30 días).</li><li>○ En el inclinado, reemplazar el lazo por cable metálico para el adecuado uso del malacate y del sistema de cargue y transporte del material en malacate 1 y 2. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Instalar sistema de freno de motor y freno de tambor en malacate 1 y 2. (Plazo: 60 días).</li><li>○ Adecuar y limpiar el tambor de comunicación con la mina Mateguadua 1 para que quede habilitado como ruta de evacuación y circuito de ventilación. (Plazo: 30 días).</li></ul> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que</p>
--	--	--	--	--	---

evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos so pena de causal de terminación del área de reserva especial No. ARE-TAV-15291 de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la Resolución 266 del 10 de julio del 2020.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** continuar dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y su modificación según el Decreto 944 de 2022 en materia de seguridad e higiene minera en labores subterráneas. Así mismo, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8 y 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024
2. **Informar** que como resultado de la inspección efectuada entre los días 23 y 27 de septiembre de 2024 se pudo constatar que el ARE-TAV-15291 se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por los beneficiarios corresponden con la etapa y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.
3. **Informar** que al momento de la visita de fiscalización integral no se evidenció presencia de minería no autorizada dentro del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral

					<p>9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> que el área de Reserva Especial Declarada No. ARE-TAV-15291 no cuenta con PTO aprobado y cuenta con licencia ambiental temporal mediante la Resolución No. 1778 del 18 de diciembre de 2023 expedida por la Corporación Regional del Cauca – CRC para la explotación de oro de veta, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> que los registros de producción evidenciados en las BM La Julia, Rastra 1.1, Rastra 1, La Peña 2, La Envidia, Mateguadua 2, Mateguadua 1 y Palo verde 2 para el II trimestre de 2024, corresponden a las declaraciones de producción en los formularios de regalías presentados por los beneficiarios y validadas al momento de la visita de fiscalización integral, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> que los beneficiarios de las UPM cuentan con un profesional Ingeniero de Minas y Metalurgia encargado de supervisar y desarrollar las labores mineras bajo tierra, cumpliendo con lo establecido por la norma. Así mismo, se cuenta con un profesional y una tecnóloga en seguridad y salud en el trabajo que se encargan de implementar y realizar las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando así un ambiente seguro de trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b> que se evidenció que el personal se encuentra afiliado a riesgos profesionales con la ARL Seguros SURA, Personal operativo en riesgo V. Afiliación a diferentes EPS entre las</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>cuales están Nueva EPS, Asmet Salud y AIC y afiliación a Pensión entre las cuales están Colpensiones y Porvenir, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>8. Informar</b> que al momento de la visita los encargados del área en SST mostraron los documentos soportes del SGSST, entre los cuales se encuentran: soporte de socialización del SGSST, socialización de política y objetivos de SST, reglamento interno y reglamento de higiene y seguridad industrial publicados, plan anual de trabajo, plan de capacitaciones, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros y riesgos, plano de riesgos, soportes de investigaciones de accidentes de trabajo y acta de conformación del COPASST. Se evidenció que los beneficiarios de cada UPM realizan los respectivos exámenes médicos ocupacionales de ingreso a sus trabajadores dando cumplimiento a lo requerido en el Auto PARC No. 377 del 22 de abril de 2024 notificado por estado No. 46 del 25 de abril de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>9. Informar</b> que, en cuanto al estado de la vía, durante el recorrido se evidenció que la vía de acceso al área y la vía interna que conduce a las diferentes UPM ubicadas en la zona alta y la zona baja del polígono otorgado, se encuentran en buen estado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>10. Informar</b> que, en cuanto a la ventilación, al momento de la visita de fiscalización se evidenció que cada UPM cuenta con ventilación natural y ventilación mecanizada, de acuerdo con lo</p>
--	--	--	--	--	--





					<p>concluido en el numeral 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>11. Informar</b> que, al momento de la visita de fiscalización, en cada UPM se evidenció señalización informativa, preventiva y de seguridad en buen estado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>12. Informar</b> que con respecto a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024 acogidas mediante Auto PARC No. 377 del 22 de abril de 2024, notificado por estado No. 46 del 25 de abril de 2024 y evaluadas en el numeral 5 del presente informe, en lo que se refiere a "1. Requerir la implementación en cada una de las UPM, formato para registrar su producción (Mena), esto con el fin de verificar la trazabilidad de la producción de cada UPM y en la Planta de Beneficio, 2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024, - Publicar reglamento de higiene y seguridad, y reglamento interno de trabajo. - Actualizar procedimiento seguro para la operación y manejo de la planta de beneficio. - Realizar registro de medición de ruido en la planta de beneficio. - Instalar baranda para el ascenso y descenso en las escaleras ubicadas en la planta de beneficio. -Elaborar plano de riesgo de la planta de beneficio. - Realizar exámenes de ingreso al personal nuevo. - Actualizar matriz de peligro de la UPM La Rasta 1. - Contar con extintores en la planta de beneficio. BM Mateguadua 2: - Implementar formato para el registro de medición y control de la producción en la mina. -Dotar el sitio de refugio y señalizarlo. - Sellar mediante vendas las labores abandonadas o explotadas, para el mejorar el circuito de ventilación. - Adecuar nichos en la guía principal y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>señalizarlos. BM Mateguadua 1: - Continuar con las capacitaciones en temas de seguridad. - Sellar mediante vendas las labores abandonadas o explotadas, para el mejorar el circuito de ventilación. - Levantar el ducto de ventilación en el tramo de la abscisa 120. - Continuar con el cambio de los toma-corrientes al interior de la mina. BM Palo verde: - Dotar el sitio de refugio y señalizarlo. -Implementar formato para el registro de medición y control de la producción en la mina. - Adecuar nichos en la guía principal y señalizarlos. - Continuar con las capacitaciones en temas de seguridad. BM La Envidia: -Una vez se inicie la explotación, implementar formato para el registro y control de la producción de la mina. - Dotar el sitio de refugio y señalizarlo. - Continuar con las capacitaciones en temas de seguridad. BM La Rasta 1: -Implementar formato para el registro y control de la producción de la mina. - Dotar el sitio de refugio y señalizarlo. BM La Peña 2: - Continuar con las capacitaciones en temas de seguridad. - Implementar formato para el registro y control de la producción de la mina. - Instalar sostenimiento en el sitio del crucero-abscisa 40. 3. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnica señaladas con cumplimiento parcial para la BOCA MINA LA PEÑA, BOCA MINA LA JULIA, BOCA MINA ARRAYANES, BOCA MINA EL RASTRA 1, BOCA MINA MATEGUADUA 1, según la evaluación y lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 44 del 18 de marzo de 2024. BM Mateguadua 2: - Instalar guarda de seguridad a las correas del malacate. BM Mateguadua 1: - Implementar formato para el registro de medición y control de la producción en la mina. BM Palo Verde: - Instalar guarda de seguridad a las correas del malacate. - Prolongar ducto de ventilación en el frente 2 del nivel 1. BM La Rasta 1: - Instalar guarda de seguridad a las correas del malacate. BM La Peña 2: - Instalar barandas de protección en</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>la zona de patio de acopio de la mina”, <b>se dan por CUMPLIDAS</b> para la BM Mateguadua 1, BM Mateguadua 2, BM Palo verde, BM La Rasta 1, BM La Envidia y BM La Peña 2., de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>13. Informar</b> a los beneficiarios del ARE-TAV-15291 que, una vez se reanuden las actividades de explotación, se deberá dar total cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización No. IVTVC-001-ARE ALMAGUER del 20 de febrero de 2020 y No. 250 del 22 de julio de 2022, para las BM El Higuero – Inactiva, BM La Rastra 2 – Inactiva, BM Los Balsos - Inactiva, BM Los Arrayanes – Inactiva y BM El Sendero – Inactiva, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 literal d) y numeral 9.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>14. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el de Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 232 del 18 de octubre de 2024.</p> <p><b>15. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso</p> <p><b>16. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p><b>17. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	SOCIEDAD MINERA EL RETIRO S.A.S	6	8/11/2024	AUTO PARC No.986	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DGO-141, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad MINERALES EL RETIRO SAS., titular minero:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que una vez consultado el sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería, se encontró que la sociedad titular del contrato de concesión No. DGO-141, NO ha presentado la constitución de la póliza de cumplimiento minero-ambiental por tres (3) años más a partir de la declaratoria de terminación de la concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que durante la vigencia del contrato de concesión No. DGO-141, la sociedad titular no contó con Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado ni con licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numerales 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024</li><li><b>3. INFORMAR</b> que una vez consultado el sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería, se encontró que la sociedad titular del contrato de concesión No. DGO-141, NO ha presentado los FBM semestral 2009, semestral 2016, semestral 2017, semestral 2018 y semestral 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que conforme a lo concluido en el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000632 del 13-09-2024, en el periodo evaluado (enero de 2022 – febrero de 2024) no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que en la verificación final del área objeto de la concesión y verificación de bienes objeto de reversión concluyo en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024, lo siguiente:</p> <p><b>RECIBO DE ÁREA</b> Mediante informe de interpretación de imágenes satelitales con código No. INFORME-IMG-000632 del 13-09-2024, elaborado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, se verificó que no se evidencia actividad extractiva entre enero de 2022 y febrero de 2024; lo anterior, con el objeto de llevar a cabo el recibo del área.</p> <p><b>BIENES OBJETO DE REVERSIÓN</b> Mediante informe de interpretación de imágenes satelitales con código No. INFORME-IMG-000632 del 13-09-2024, elaborado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, se verificó que no se evidencia maquinaria, equipos e infraestructura que puedan estar relacionados con actividades extractivas en el área del título DGO-141, en el periodo comprendido entre enero de 2022 y febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>CONDICIONES AMBIENTALES</b> Mediante informe de interpretación de imágenes satelitales con código No. INFORME-IMG-000632 del 13-09-2024, elaborado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, se verificó que no se evidencian cambios en la vegetación y la tierra que podrían estar asociados a dichas actividades extractivas en el área del título DGO-141, en el periodo comprendido entre enero de 2022 y febrero de 2024.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que mediante Resolución VSC No. 000673 del 22 de diciembre de 2023, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el 15 de marzo de 2024, resolvió “ARTÍCULO PRIMERO. – CONFIRMAR en su Integridad la Resolución VSC No. 000417 del 31 de agosto del 2020, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. DGO-141, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. DGO-141, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución VSC No. 000417 del 31 de agosto del 2020 y la cláusula vigésima del contrato de concesión.</p> <p>8. <b>Correr traslado</b> del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, conforme a lo concluido en el informe de imágenes satelitales, para lo de su competencia.</p> <p>9. <b>Correr traslado</b> del Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024 a la alcaldía de Ginebra, Buga y Guacarí,</p>
--	--	--	--	--	---



departamento del Valle del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**10. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. DGO-141, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición total. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.
- Superposición parcial. ZONA MICROFOCALIZADA – GINEBRA Y GUADALAJARA DE BUGA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.
- Superposición parcial. RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURON ANDINO - Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 28/09/2018.
- Superposición parcial. INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 6/10/2019.

**11. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 764 del 22 de octubre de 2024.

**12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFRÉN MARTÍNEZ REY	12	8/11/2024	AUTO PARC No.987	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. EGF-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS EFREN MARTINEZ REY.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. EGF-141, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024, referentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Diseñar manual de operación segura para la maquinaria y equipo</li><li>2. Contar sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibración para identificar las máquinas que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles.</li><li>3. Actualizar plano de riesgos</li><li>4. Instalar extintor en la retroexcavadora</li><li>5. Instalar cinta amarilla de precaución nuevamente en frente suspendido</li><li>6. Instalar señalización en labores de preparación y desarrollo</li><li>7. Señalizar labores suspendidas</li><li>8. Continuar con la conformación de terrazas en el sector 2</li><li>9. Continuar con el diseño de la vía para acceder al nivel superior del sector 3, con el propósito de entrar a corregir la estabilidad de los taludes del área suspendida en el sentido norte-sur.</li></ol>



Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Reiterar** la medida de seguridad impartida en campo de suspensión de actividades en el sector 3, teniendo en cuenta que no se levanta la medida de suspensión hasta tanto se finalice el diseño de la vía que permite acceder a la plataforma del sector 3, la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. Se levantará la medida cuando la autoridad minera verifique el cumplimiento del plan de mejoramiento, de acuerdo con el numeral 7.1 - Medida de Seguridad del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud



					<p>en el Trabajo”, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</p> <p><b>3. Informar que se dio cumplimiento</b> a las No conformidades <b>MT 07 - MANEJO TÉCNICO INADECUADO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS. TALUDES, MACHONES, GEOMETRÍA DIFERENTE, y MT 01 - INCUMPLIMIENTO O CAMBIOS EN EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN EVIDENCIADO EN CAMPO CON RELACIÓN A LO APROBADO EN EL PTO O PTI</b>, las cuales habían sido requeridas bajo apremio de multa en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 848 del 11 de noviembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022 y reiteradas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 45 del 21 de julio de 2023. De acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</p> <p><b>4. Declarar el cumplimiento</b> de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 8.1 y 10.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022, señaladas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.45 del 21 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</p> <p><b>5. Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero EGF-141 se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado y los registros de producción evidenciados en la mina, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. <b>Informar</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero EGF-141 no presenta presencia de extracción ilícita de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</li><li>7. <b>Recordar</b> al titular minero No. EGF-141 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</li><li>8. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024.</li><li>9. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	32	12/11/2024	AUTO PARC No.988	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. HDO-141 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 782 del 07 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, <b>una sola vez</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 782 del 07 de noviembre de 2024, en su numeral 3.3. que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto y se transcriben aquí:</p> <p>[...]</p> <p><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada</i></p>



*estimación de las reservas del Contrato de Concesión HDO - 141:*

*1. Se recomienda REQUERIR el dimensionamiento geométrico de la explotación y los parámetros de diseño en las labores desarrolladas, acorde a criterios del método de explotación seleccionado, para la vida útil del proyecto minero.*

*2. Se recomienda REQUERIR el cálculo de acarreo del mineral, cálculo de rendimientos, productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento.*

*3. Se recomienda REQUERIR el cronograma de actividades con el requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo con labores proyectadas a corto plazo, mediano y largo plazo, se incluye los requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo.*

*4. Se recomienda REQUERIR la presentación de la descripción del recurso humano a utilizar, según su labor desarrollada, organigrama donde se incluya la ejecución de los trabajos mineros, ambientales y de seguridad.*

*5. Se recomienda REQUERIR la descripción del tipo de infraestructura existente en el área minera y su relación al proyecto minero.*

*6. Se recomienda REQUERIR la presentación de*



*estudio de mercado en donde se incluya: Factibilidad del proyecto, Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales.*

*7. Se recomienda REQUERIR la presentación de evaluación financiera del proyecto respecto a las inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.*

*8. Se recomienda REQUERIR la descripción de actividades relacionadas con cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma de actividades, inversiones contempladas a realizar. Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*



9. Se recomienda REQUERIR información relacionada con las actividades de cierre y abandono, tipo de cierre (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), incluir cronograma de actividades. Especificar las inversiones a realizar. Incluir plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.

10. Se recomienda REQUERIR las actividades sociales adelantadas con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social (presentar documentos, registros fotográficos, actas de reuniones, etc., que soporten estas actividades).

11. Se recomienda REQUERIR las inversiones realizadas o por realizar en el área de influencia del proyecto minero, estas inversiones deben estar incluidas en el análisis de la información financiera presentada.

12. Se recomienda REQUERIR completar complementar la información de la categorización de las reservas minerales en los siguientes aspectos: Reservas Probables y Reservas Probadas, Estimación para cada categorización, Fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales, Agotamiento de reservas.

Se recomienda REQUERIR la presentación de información relacionada con la proyección de producción año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y



*categorización de las reservas minerales.  
Adicionalmente indicar la duración o vida útil del  
proyecto con base a las reservas minerales  
(probables y probadas).*

[...]

**PARAGRAFO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 782 del 07 de noviembre de 2024 que, a la fecha el título no cuenta con viabilidad ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, mediante Auto PARC No. 799 del 29 de agosto de 2024, notificado por Estado PARC No. 089 del 30 de agosto de 2024 le fue requerido a la titular minera la presentación de la copia del acto administrativo y constancia de ejecutoria, mediante la cual se otorga Licencia ambiental al Contrato de Concesión No. HDO-141.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 782 del 07 de noviembre de 2024 que frente a las** área superpuesta con zonas excluibles del Sistema de Áreas Protegidas. Bocas del Palo que a continuación se relacionan, esta autoridad procederá con la elaboración de un Concepto Técnico independiente que será acogido por auto que se le notificará oportunamente a la titular minera.





- *Superposición parcial. Sistema de Áreas Protegidas. Bocas del Palo DISTRITOS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO. ACUERDO CD 012 DE FECHA 26/04/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC. TOMADO DEL RUNAP CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL 24/06/2024. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. Fecha de actualización:24/06/2024.*

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** atendiendo lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 782 del 07 de noviembre de 2024 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HDO-141 este último se clasifica como de pequeña minería.

**ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR** a la sociedad titular minera conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 782 del 07 de noviembre de 2024 que debe dar continuo cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas



establecidas por el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. HDO-141, presenta las siguientes superposiciones:

- *Superposición parcial. Áreas susceptibles de la minería, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ Agencia Nacional de Minería – ANM Fecha de actualización:29/11/2018*
- *Superposición parcial. Sistema de Áreas Protegidas. Bocas del Palo DISTRITOS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO. ACUERDO CD 012 DE FECHA 26/04/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC. TOMADO DEL RUNAP CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL 24/06/2024. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. Fecha de actualización:24/06/2024.*
- *Superposición total. Zona Macrofocalizada*
- *Superposición Total. Zona Macrofocalizada*

**ARTÍCULO OCTAVO: Informar** a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. que la titular del Contrato de Concesión No. HDO-



					<p>141 fue requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, atendiendo a que la mentada compañía, otorgó la Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales concesiones minerales Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 No. 45-43-101005739; vigente desde el 11 de febrero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025; hasta por TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.849.856,00) para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO Notifíquese</b> por Estado a la titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	5	12/11/2024	AUTO PARC No.989	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GIJ-093, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos al señor Miguel Ángel Medina Hernández, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular del contrato de concesión No.GIJ-093, para que aporte las pruebas de orden técnico o económico que sustenten la solicitud de suspensión de actividades presentada con el radicado No. 20241003205372 del 17 de junio de 2024, así como indicar el periodo (fecha inicial - fecha final) de su interés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente acto. Para lo cual, se le otorga un plazo de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</li></ol> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</li></ol>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18258	PEGOMAX SAS	13	12/11/2024	AUTO PARC No.990	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 18258, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 10 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.235 del 22 de octubre de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.”</li></ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258 que, como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra inactivo. Al momento de la visita no se realizan labores mineras de explotación; los colaboradores estaban realizando mantenimiento en el área de la planta de beneficio que según lo informado si se encuentra activa con un proceso de trituración molienda y clasificación del material que se encuentra en los patios de acopio. Así también se indica que no se evidencia presencia de minería ilícita dentro del área del título minero.</li><li>2. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. 18258 que, la No conformidad impuesta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 454 del 10 de diciembre de 2019, bajo el código GNR 03” Labores mineras extractivas por</li></ol>



fuera del área otorgada y su reiterado incumplimiento", a la cual mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023, acogida mediante AUTO PARC AUTO PARC No. 124 del 31 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 39 del 03 de abril de 2023 se recomendó de acuerdo a lo observado en el Frente No 1, instalar mojón de referencia para delimitar el límite del contrato y la explotación, no pudo ser verificada en la visita de campo, toda vez que no se están adelantando actividades de explotación.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 18258 que, las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 299 del 15 de octubre de 2021, Auto PARC No. 776 del 26 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 084 del 27 de octubre de 2021, se dan por CUMPLIDAS.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 18258 que, las No conformidades e instrucciones técnicas impartidas Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023, Mediante AUTO PARC AUTO PARC No. 124 del 31 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 39 del 03 de abril de 2023, se dan por CUMPLIDAS.
5. **Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18258 que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.



						<p>6. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 235 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	19	12/11/2024	AUTO PARC No.991	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILV-09171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>"; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código <b>GNR 02</b> "Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna."</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue</p>



					<p>un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo y subsane la falta.</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código <b>MT 05</b> “<i>La producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i>”</p> <p>Para por la cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código <b>SHM-09</b> “<i>No dispone de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</i>”</p> <p>Para por la cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para</p>
--	--	--	--	--	--





					<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código <b>SHM 14</b> “<i>Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras.</i>”</p> <p>Para por la cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuesto en el numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código <b>SHM 29</b> “<i>No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación.</i>”</p> <p>Para por la cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--



numeral 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, tipificado como la No conformidad código **SHM 30** “No contar con persona(s) responsable del plan de sostenimiento.”

Para por la cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- 7. Requerir** al titular del contrato de concesión No. ILV-09171 el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 10., 11.7 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

### **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171 que, como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento de la visita se manifiesta que no se realizan labores mineras de explotación, toda vez que, la situación de orden público presente en la zona no permite el desarrollo del proyecto, de igual forma la situación económica de la empresa y la escasez de personal para vincularse como colaboradores directos de la compañía, razones por las cuales radicaron solicitud de suspensión



					<p>temporal de obligaciones la cual fue aprobada mediante Resolución No. 000134 del 15 de mayo de 2024.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171 que, conforme con lo concluido en el numeral 11.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024, no se logra evidenciar el cumplimiento de las No Conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 24 del 23 de marzo de 2023, acogido mediante AUTO PARC-165 del 17 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 48 del 18 de abril de 2023, Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 022 del 07 de marzo de 2022, acogido mediante AUTO PARC-188 del 16 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 130 del 02 de julio de 2021, acogido mediante AUTO PARC-416 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 46 del 13 de julio de 2021, Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 276 del 05 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1266 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 65 del 27 de noviembre de 2020, Informe de Visita de Fiscalización PAR CALI No. 297 del 11 de diciembre de 2023 acogido mediante AUTO PARC No. 1055 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, para lo cual esta autoridad de pronunciar en acto administrativo aparte.</p> <p><b>3. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. ILV-09171, se encuentra en etapa contractual de explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-087-14 del 16/01/2015 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 7606 del 10/08/2015, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>Informar</b> a la aseguradora Previsora, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad tomadora de la póliza minero ambiental Póliza de Cumplimiento No. 3016630, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 al 27 de diciembre 2024, titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171 ha sido requerida bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 234 del 21 de octubre de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA S.A.S	10	12/11/2024	AUTO PARC No.992	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA SAS, titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas de rio correspondientes al I y III trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas de rio correspondientes al II trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o</li></ol>



justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que mediante el Auto PARC No. 480 del 25 de septiembre del 2023, notificado en Estado No. 117 del 28 de septiembre de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-99400000394 Anexo:1, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 26 de enero de 2024 hasta el 26 de enero de 2025, recibida en la Plataforma Anna Minería mediante evento No. 544210 y radicado No. 92265-0 del 08 de marzo de 2024, fue evaluada a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, la cual será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4



					<p>del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024, se recibió en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No. 519540 y radicado No. 68111-1 del 28 de diciembre de 2023, el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue evaluado técnica a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cual será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024, se recibió en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No.556240 y radicado No.94180-0 del 13 de abril de 2024, el Formato Básico Minero Anual 2023, el cual fue evaluado técnica a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cual será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 477 del 21 de mayo de 2024, notificado por Estado PARC No. 56 del 23 de mayo de 2024, en el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 97 del 30 de abril de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, respecto al trámite de la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, con el número de evento: 248554 y número de radicado:27159-0 del 04 de junio de 2021, de la cual se presentó desistimiento mediante oficio con radicado No. 20241003200182 del 13 de junio de 2024, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>7. <b>Informar</b> que el título minero No. IJI-09091 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>8. <b>Informar</b> a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000394 Anexo:1 con vigencia desde el 26 de enero de 2024 hasta el 26 de enero de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---





					<p>9. <b>Informar</b> que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 779 del 05 de noviembre de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. IJI-09091, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Superposición Parcial, Zona Microfocalizada; OBJECTID: 6812; Descripción texto:751; A.A.: RV00903; Fecha A.A. 27/05/2016; Descripción: Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yotoco; Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 21/06/2024.</i></li><li>• <i>Superposición Parcial, Zona Microfocalizada; OBJECTID: 6487; Descripción texto:400; A.A.: RV0711; Fecha A.A. 24/04/2015; Descripción: Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Guadalajara de Buga; Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 21/06/2024.</i></li><li>• <i>Superposición parcial, Zona Macrofocalizada; OBJECTID: 1251; NOMBRE: VALLE DEL CAUCA; Cod_ZMAC: 101; Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fecha de Actualización; 08/12/2019.</i></li><li>• <i>Superposición parcial, Zona Macrofocalizada; OBJECTID: 1361; NOMBRE: VALLE DEL CAUCA; Cod_ZMAC: 95; Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fecha de Actualización; 08/12/2019.</i></li><li>• <i>Superposición parcial; Drenaje sencillo, OBJECTID: 1268842; Nombre: Quebrada Chimbilaco; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; Fecha de Actualización: 14/03/2024</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



- *Superposición parcial; Drenaje doble, OBJECTID: 10621; Nombre: Rio Cauca; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; Fecha de Actualización: 14/03/2024.*

10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.779 del 05 de noviembre de 2024.

11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN NIT. 900522210	7	12/11/2024	AUTO PARC No.993	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OJI-08591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN NIT. 900522210, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN NIT. 900522210, en su condición de titular del contrato de concesión No. OJI-08591, para que proceda a constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, conforme lo ordenado la Resolución No. VSC- 359 de 20 de marzo de 2024 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. OJI-08591 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, de acuerdo al numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</li></ol> <p><b>3.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> que vez evaluada la obligación contractual con respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM, se determina que la sociedad titular minero NO se encuentra al día, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</li><li>2. <b>Informar</b> que la sociedad titular no ha presentado el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023 con su respectivo plano</li></ol>

					<p>anexo, en la plataforma–AnnA Minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Informar</b> que mediante Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título OJI-08591 se emitió el (INFORME-IMG-000629-13-09-2024) el cual concluyó que con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de febrero de 2022 y julio de 2024, que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas dentro del área del citado título minero, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</li> <li>4. <b>Informar</b> que mediante la Resolución No. VSC- 359 de 20 de marzo de 2024 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. OJI-08591 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES proferida por la Agencia Nacional de Minería ANM, que declaró la caducidad del contrato de concesión No. OJI-08591, dicho acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el día 19 de junio de 2024, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</li> <li>5. <b>Correr traslado</b> a la autoridad ambiental competente Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC de acuerdo a los hallazgos evidenciados dentro del Informe imágenes satelitales ópticas en el título OJI-08591 (INFORME-IMG-000629-13-09-2024), en cuanto a los aspectos</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>ambientales para lo de su competencia, de acuerdo a lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.6 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>6. <b>Correr traslado</b> a la Alcaldía Municipal de Vijes Valle del Cauca del Informe imágenes satelitales ópticas en el título OJI-08591 (INFORME-IMG-000629-13-09-2024), para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes, de acuerdo a lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.6 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>7. <b>Recomendar</b> a la sociedad titular, suscribir el acta que contenga la liquidación del contrato según lo establecido en Cláusula Vigésima primera del contrato de concesión No OJI-08591, de acuerdo a lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.7 del Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>8. <b>Informar</b> Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OJI-08591 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>9. <b>Informar</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OJI-08591 causadas, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>, de acuerdo a lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>10. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No.707 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>11. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021-001 (SF-74)	JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA	19	12/11/2024	AUTO PARC No.994	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.992.689:</p> <p><b>1.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al III trimestre de 2019, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN No. 20200722100455 de la entidad Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.763.581), del 22 de julio de 2020 para capital y comprobante de pago o PIN No. 20200722103713 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVEMIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.763), del 22 de julio de 2020 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</li></ol>



2. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al IV trimestre de 2019, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN No. 20200722102513 de la entidad Banco de Bogotá, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.204.476) del 22 de julio de 2020 para capital, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.
  
3. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 4986295 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.678.459), del 27 de mayo de 2021 para capital y comprobante de pago PSE No. BBVANET-CASH 5952 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56.996) del 27 de mayo de 2021 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.



4. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 49184324 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$9.176.000), del 14/06/2024 para capital y comprobante de pago ACH PSE No. 56184330 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.294.288) del 14 de junio de 2024 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.
  
5. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al II trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 49184328 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.480.820), del 14 de junio de 2024 para capital y comprobante de pago ACH PSE No. 56184335 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$723.811) del 14 de junio de 2024 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.





6. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al III trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 49184852 Banco BBVA Colombia S.A., por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.845.779), del 19 de junio de 2024 para capital y comprobante de pago o PIN No. 20240619183705 PSE, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$561.748) del 19 de junio de 2024 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.
  
7. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al IV trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 49184843 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.207.354), del 19 de junio de 2024 para capital y comprobante de pago ACH PSE No. 56184848 Banco BBVA Colombia S.A., por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$371.797) del 19 de junio de 2024 para los intereses, conforme lo concluido en el



numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.

8. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Bauxita, correspondientes al I trimestre de 2024, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. 49184688 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.353.242), del 18 de junio de 2024 para capital y comprobante de pago ACH PSE No. 56184690 de la entidad Banco BBVA Colombia S.A., por valor de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.650) del 18 de junio de 2024 para los intereses, conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.

#### **1.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a la Señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, en su calidad de beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. QB3-08021-001 (SF-74), bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es, “Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista” para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2024, conforme lo



					<p>concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.702 del 18 de septiembre de 2024 En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. <b>Requerir</b> a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li><li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique).</li><li>3. Control de inventarios (cuando aplique).</li><li>4. Variables para el cálculo de la producción.</li></ol> <p>En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.702 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>3. <b>Requerir</b> a la Señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA, en su calidad de beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. QB3-08021-001 (SF-74), bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es, "<i>La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional</i>", de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de 31 mayo de 2023, para que presente la información de reconciliación de recursos y reservas minerales correspondiente al periodo del 2021 al</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2022, del 2022 al 2023 y del 2023 al 2024, conforme lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.702 del 18 de septiembre de 2024 En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>4. <b>Requerir</b> a la Señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA en calidad de beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2022 en la plataforma Anna Minería, con su respectivo soporte de pago en caso de presentar producción, En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>5. <b>Requerir</b> a la Señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA en calidad de beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74 la presentación al Banco de Información Minera (BIM), respecto de lo requerido por la autoridad minera en la Lista de Entrega de Información y conforme al Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en desarrollo de las actividades mineras (MSE) mediante Auto PARC No. 1026 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, ni la Constancia de entrega de la información a satisfacción – CEI emitida por el BIM con destino a la Autoridad Minera, teniendo en cuenta que no se evidencia en el SGD, expediente digital y demás aplicativos de la ANM, En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--



a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.

**1.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024, el beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF\_74, cuenta con los siguientes saldos mayores pagados así:

- Un saldo mayor pagado por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (**\$94.231**) por concepto de capital de las regalías del I trimestre de 2021, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.
- Un saldo mayor pagado por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$304.256**) por concepto de capital de las regalías del III trimestre de 2022 (según Concepto Técnico PARC No. 169 del 29 de mayo de 2023), los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.
- Un saldo mayor pagado por valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (**\$26.329**) por concepto de capital de las regalías del I trimestre de 2023, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.
- Un saldo mayor pagado por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$17.874**) por concepto de capital de las regalías del II trimestre de 2023, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.
- Un saldo mayor pagado por valor de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$9.196**) por concepto de capital de las regalías del III trimestre de 2023, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Un saldo mayor pagado por valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (<b>\$16.455</b>) por concepto de capital de las regalías del IV trimestre de 2023, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.</li><li>• Un saldo mayor pagado por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (<b>\$9.563</b>) por concepto de capital de las regalías del I trimestre de 2024, los cuales serán tenidos en cuentas para futuros pagos.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Informar</b> a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001-SF_74 , que los requerimientos realizados por la autoridad minera a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 237 del 04 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 77 del 05 de julio de 2023, del numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-2271 del 31 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 16 del 14 de febrero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</li><li>3. <b>Informar</b> a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo, mediante evento No. 593692 y radicado No. 98786-0 del 11 de julio de 2024, el cual será evaluado en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</li><li>4. <b>Informar</b> a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, que los Formularios para</li></ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2022, allegados mediante radicado No. 20221002068862 del 19 de septiembre de 2022, no fue posible descargar su contenido, toda vez que, al tratar de ingresar al link de descarga adjunto al oficio presenta error, correspondiente al link Google Drive: <a href="https://drive.google.com/drive/folders/13kPGm--XV7G40N-fuqT-ZFhqLrsBOu9P7?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/13kPGm--XV7G40N-fuqT-ZFhqLrsBOu9P7?usp=sharing</a>), de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se pronunciará respecto a la solicitud de prórroga del subcontrato presentada con radicado No. 20221002205402 del 26 de diciembre de 2022, reiterada en la plataforma Anna Minería con evento No. 422009 y radicado No. 70325-0 del 12 de abril de 2023, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 237 del 04 de julio de 2023, notificado en estado PARC No. 77 del 05 de julio de 2023, el cual acogió el Concepto técnico PARC No.169 del 29 de mayo de 2023, requerimiento so pena de desistimiento con base en lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>6. <b>Informar</b> que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>que de acuerdo al numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024, el área del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</li><li>• INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019.</li><li>• ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.</li></ul> <p>7. <b>Informar</b> que el Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. <b>Informar</b> que evaluadas las obligaciones del Subcontrato de Formalización Minera No. QB3-08021-001-SF_74 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>9. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 702 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--





					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-SK8-08561	JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ,MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZMIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA,JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ,ISIDRO CORTÉS,RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ,JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ,EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ,JUAN DE JESÚS TORO MATEUS,HENRY CARDONA,DIEGO DUQUE LÓPEZ,OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA,NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ,JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY	22	12/11/2024	<p>AUTO PARC No.995</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-SK8-08561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZMIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS,RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ,JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ,EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ,JUAN DE JESÚS TORO MATEUS,HENRY CARDONA,DIEGO DUQUE LÓPEZ,OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA,NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ,JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO,ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA,JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA,EDGAR ARIZA HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO y JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, trimestre de 2024 para mineral arena y grava diligenciados en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC NO. 701 del 18 de septiembre de 2024.</li> <li><b>Aceptar</b> la justificación aportada por los titulares mediante radicado No. 20241002916292 del 14 de febrero de 2024 en lo que se refiere a las actividades del plan de gestión social aprobado las cuales serán abordadas cuando se cuente con la viabilidad ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC N701 del 18 de septiembre de 2024.</li> </ol>



LONDOÑO, ROGELIO  
ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ  
NORBAY GARZÓN  
OSPINA, EDGAR ARIZA,  
HUMBERTO GARCÍA  
CORTÉS, URIEL ANTONIO  
CIFUENTES GIRALDO, CARLOS  
ALIRIO VILLABON  
COY, ARMANDO DE JESÚS  
BERNAL BARBOSA, JOSÉ  
MANUEL TABARES  
ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO  
MOLINA, JAMES SILVA  
MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO  
ACUESTA CAMPIÑO y JESÚS  
EVELIO MARÍN VALENCIA.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561, a efectos de que cada uno de los mismos presente copia legible de la cédula de ciudadanía. De modo tal, que esta autoridad minera de acuerdo con el lineamiento jurídico en el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024 en virtud del cual, se debe proceder a la consulta de las bases de datos del Estado con el fin de completar la verificación de la capacidad legal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual se podría configurar. A efectos de lo anterior, se concede treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que alleguen lo requerido.
2. **Requerir** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561, so pena de declarar desistida la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN con fundamento Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 que informen si es su deseo continuar con el citado trámite, para lo cual deben aportar las pruebas que justifique técnica o económicamente la necesidad de suspender dichas actividades, teniendo en cuenta que, los titulares presentaron mediante radicado No. 79242-1 del 15 de julio de 2024 en la plataforma Anna Minería y radicado No 20241003267392, 20241003267412 del 16 de julio de 2024 en el Sistema de Gestión Documental SGD, documento sobre el trámite de licenciamiento ambiental, en respuesta a Auto No. 905-2509 del 22 de mayo de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso primero del numeral 3.4 y el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024. Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto,



so pena de declarar desistida la citada solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561 que la presentación de la modificación en el SIGM- Anna Minería de la póliza N°60-43101000606 por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2024 mediante evento No. 578690 y radicado No. 96998-0 del 05 de junio de 2024, a través del aplicativo ANNA Minería, conforme a lo requerido en el numeral 1 del Auto No. AUT-905-2488 del 30 de abril de 2024 notificado por estado PARC No. 50 del 10 de mayo de 2024, se evaluó con tarea No. 16199830 del 05 de junio de 2024 y el resultado de dicha evaluación acogido en acto administrativo dentro del mismo aplicativo el cual será notificado de manera oportuna, conforme lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024.
2. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561 que la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO presentada mediante radicado No. 20241003042912 del 8 de abril de 2024 y radicado No. 20241003051682 del 11 de abril de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024.
3. **Informar** a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, una vez



vencido el plazo de requerimiento so pena de desistimiento otorgado en el presente acto administrativo, se pronunciará respecto a la solicitud de las actividades de explotación con base en el artículo 54 del código de minas, con evento No. 517577 y radicado No. 86654-0 del 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 79242-1 y evento No.596150 del 15 de julio de 2024 y radicados No. 20241003267412 y 20241003267392 del 16 de julio de 2024, se presentó documento por los titulares manifestando la intención de continuar con el trámite de licenciamiento ambiental, en respuesta a Auto No. 905-2509 del 22 de mayo de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso primero del numeral 3.4 y el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024.

4. **Informar** que, mediante radicado No. 89636-0 y evento No. 533456 del 10 de febrero de 2024, los titulares presentaron en el aplicativo Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2023 el cual fue objeto de evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.701 del 18 de septiembre de 2024.

5. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561 que mediante Auto PARC No. 512 del 29 de mayo de 2024 notificado por estado PARC No. 59 del 30 de mayo de 2024, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir de la visita de fiscalización integral seguimiento en línea realizada previamente, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 111 del 17 de mayo de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024.

6. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08561, que los requerimientos realizados por la autoridad minera a través del numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 297 del 18 de mayo de 2021 notificado por estado PARC No. 30 del 20 de mayo de 2021, del numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-735 del 18 de marzo de 2023 notificado por estado No. 41 del 11 de abril de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
  
7. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024, el área del título minero No. ARE-SK8-08561, presenta las siguientes superposiciones:  
 ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA y QUINDÍO Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ACTUALIZADO 08/12/2019.  
 ZONA MICROFOCALIZADA – ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA – Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 22/03/2024.  
 ZONA MICROFOCALIZADA – ARMENIA – QUINDÍO – Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 22/03/2024.  
 MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZADO 9/04/2024.
  
8. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ARE-SK8-08561 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



9. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. ARE-SK8-08561 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(...)

**Parágrafo:** Las demás disposiciones libradas en el Auto PARC No. 979 del 05 de noviembre de 2024, notificado en Estado PARC No. 121 del 08 de noviembre de 2024, que acogió el Concepto Técnico PARC No. 701 del 18 de septiembre de 2024, quedan incólumes.

2. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-SK8-08651, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

3. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA SAS	18	14/11/2024	AUTO PARC No.996	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad GUABINAS INGENIERIA SAS, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43101006490 con vigencia desde el 25 de abril de 2024 hasta el 25 de abril de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de \$191'498.540, para la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. 16116, presentada mediante No. de evento 566646 y radicado No. 95495-0 del 7 de mayo de 2024, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto técnico 733 del 02 de octubre de 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</p> <p>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p>3. Control de inventarios (cuando aplique)</p>



4. Variables para el cálculo de la producción

5. Sistema de consolidación de datos

Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.

**3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

1. **Informar** que, está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar y certificados de origen del material extraído.

2. **Informar** que, la información aportada mediante radicados 20241002830602 del 10 de enero de 2024 y 20241002841762 del 15 de enero de 2024, referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) será evaluada en acto administrativo separado.

3. **Informar** que, en acto administrativo separado nos pronunciaremos respecto a la solicitud de prórroga anticipada presentada mediante radicado N° 20249050538712 del 24 de septiembre de 2024, no obstante, se aclara que, el título no se encuentra al día en la presentación de obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto técnico 733 del 02 de octubre de 2024.

4. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título No.16116 presenta las siguientes superposiciones:





ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.  
ZONA MICROFOCALIZADA Unidad de Restitución de Tierras Despojadas – URT. ACTUALIZADO 21/06/2024

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 733 del 02 de octubre de 2024.
6. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP LTDA	14	14/11/2024	AUTO PARC No.997	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GL9-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCTORA CRP LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>No Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005689, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, el 22 de febrero de 2024 con vigencia desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024 con valor asegurado de NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90,106,464.0), presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 92032-0 y evento No. 543301 el 06 de marzo de 2024, toda vez que, que NO CUMPLE técnicamente, el valor asegurado fue constituido por un valor inferior a asegurar, con respecto a la producción proyectada y aprobada en el programa de trabajos y obras, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto técnico 783 del 08 de octubre de 2024.</li><li>2. <b>Aprobar</b> los formularios para la liquidación de regalías de los trimestres I trimestre de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidadas y presenta soporte de pago de las regalías del periodo presentado.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f), la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005689, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, el 22 de febrero de 2024 con</li></ol>



					<p>vigencia desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024 con valor asegurado de NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90,106,464.0), de conformidad a lo señalado en el punto anterior. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para atender lo señalado.</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), el pago faltante de las regalías de II trimestre de 2024, dado que el pago realizado el 16 de julio de 2024 quedó un saldo en mora de \$ 326, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto técnico 783 del 08 de octubre de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para atender lo señalado.</p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago correspondiente al III trimestre de 2024, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto técnico 783 del 08 de octubre de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para atender lo señalado.</p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. <i>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i></p> <p>2. <i>Metodología de muestreo (cuando aplique)</i></p> <p>3. <i>Control de inventarios (cuando aplique)</i></p> <p>4. <i>Variables para el cálculo de la producción</i></p> <p>5. <i>Sistema de consolidación de datos</i></p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para atender lo señalado.</p> <p><b>3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, la primera reconciliación se deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025.</p> <p>2. <b>Informar</b> que, frente a la solicitud de suspensión o disminución de explotación en el título minero GL-091, nos pronunciaremos mediante acto administrativo separado con las consideraciones señaladas en el numeral 3.8 del Concepto técnico 783 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>3. <b>Informar</b> que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título No. GL9-091 presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO. Consejo comunitario de Córdoba y San Cipriano. Resolución 2456 Fecha de acto. Dec 4, 2005. Fecha actualización. 16/10/2024. Superposición total.</i></li> <li>• <i>RUTAS COLECTIVAS. INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p>20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Superposición total.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO Dec 8, 2019. Superposición total.</li><li>• ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras Despojadas – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Buenaventura RV 02065. ACTUALIZADO 21/06/2024. Superposición total.</li><li>• RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA. PACÍFICO. Fuente. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción. Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: <a href="https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about">https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about</a>. Fecha de Actualización. Jun 6, 2024 12:00 AM. Superposición total.</li></ul> <p>4. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 783 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS-COOMULTIMINEROS	72	14/11/2024	AUTO PARC No.998	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS-COOMULTIMINEROS, en calidad de beneficiarios.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a <b>los titulares de la Licencia de Explotación No. 19141</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo <b>75 del Decreto 2655 de 1988</b>, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 06 de noviembre de 2024, referentes a:</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL OCTAVIO</b>            Instalar red de seguridad eléctrica encartuchada            Realizar adecuación en el acceso de la clavada principal            Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación            Adecuar una salida de emergencia diferente a la de la bocamina principal de acceso del personal            Implementar un sistema que evite caída de rocas al personal en la sobreexplotación en la abscisa 70            Diseñar e implementar plan de ventilación            Diseñar e implementar plan de sostenimiento            Realizar aforos de ventilación            Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos            Continuar con la implementación del SG-SST</p>



					<p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL CARBONERO 1</b> Continuar con las labores de mantenimiento y reforcé en el sostenimiento en toda la calvada principal Implementar un sistema que evite caída de rocas al personal en la sobre explotación de la guía principal Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Actualizar e implementar el SG-SST Actualizar plan de emergencia Conformar brigada contra incendios Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL ÉXITO NUEVO</b> Certificar al encargado del manejo de explosivos y accesorios de voladura como persona idónea Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas y manejo de elementos de voladura Diseñar e implementar plan de transporte Diseñar e implementar plan de trabajo anual Diseñar e implementar programa de capacitación anual Elaborar plano de riesgos Actualizar plan de emergencia Conformar brigada contra incendios</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA LA JULIANA</b> Instalar guarda de protección en el malacate Certificar al operador de la pala hidráulica Implementar un sistema que evite derrame de aceites y combustibles Implementar un sistema de frenado autónomo que evite movimientos repentinos involuntarios en el coche Implementar un plan de mantenimientos del sistema de drenajes</p> <p>Certificar al encargado del manejo de explosivos y accesorios de voladura como persona idónea Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Implementar unidades sanitarias Implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas y manejo de elementos de voladura Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Diseñar e implementar plan de transporte Diseñar e implementar plana de trabajo anual Diseñar e implementar programa de capacitación anual Publicar reglamentó de trabajo y reglamento de higiene industrial</p> <p>Elaborar plano de riesgos</p>
--	--	--	--	--	--





					<p>Actualizar plan de emergencia Conformar brigada contra incendios Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal Diseñar e implementar plana de trabajo anual Diseñar e implementar programa de capacitación anual Adquirir extintores multipropósito Elaborar isométrico de ventilación Implementar nichos de seguridad</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL DIAMANTE NUEVO</b> Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación Implementar protección en la labor de ventilación el CARBONERO, que evite caída del personal Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar protección en la sobreexplotación entre la abscisa 40 y 50, que evite caída de rocas al personal que transita en la zona Implementar señalización en el depósito de agua, y adecuar el acceso e instalar baranda de seguridad Implementar control de producción en borde de mina Implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas y manejo de elementos de voladura Diseñar e implementar plan de transporte Diseñar e implementar plan de trabajo anual Diseñar e implementar programa de capacitación anual</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Elaborar plano de riesgos Actualizar plan de emergencia Conformar brigada contra incendios Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL PENIEL</b> Continuar con las labores de mantenimiento en el sostenimiento y labores de descuñe de material en la guía principal abscisa 80 a la 100 Implementar un sistema que evite caída de rocas en la sobre explotación entre las abscisas 110 a la 140 Señalizar la tecla de descargue en la abscisa 260 Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación Implementar un sistema que evite caída de rocas en la sobre explotación entre las abscisas 220 y 230 Implementar las medidas para el correcto ensanche de la sección de la labor guía principal entre las abscisas 220 y 230 Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL AGUACATE III</b> Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación, abscisa 5 guía el aguacate</p> <p>Aislar el sistema de transporte del acceso del personal y realizar reubicación de la escalera en la abscisa 10 en la clavada Implementar plataforma en el frente de explotación abscisa 40</p> <p>Implementar ventilación mecanizada hasta el avance del frente de explotación Implementar salida de emergencia independiente al del acceso del personal Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA MIS DELIRIOS</b> Instalar tablero de control de gases Implementar control de ingreso y salida del personal Implementar un sistema que evite caída de rocas en la sobreexplotación entre las abscisas 90 y la clavada Implementar reforcé en el sostenimiento en la abscisa 100</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Instalar extintor en el malacate Instalar un sistema de frenado autónomo que evite movimientos repentinos en el malacate y el coche Instalar guarda de seguridad al malacate Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal como socorredor minero Implementar control de producción en borde de mina Diseñar e implementar plan de ventilación Diseñar e implementar plan de sostenimiento Realizar aforos de ventilación Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos Adquirir auto rescatadores para todo el personal Actualizar e implementar el SG-SST Actualizar plan de emergencia Conformar brigada contra incendios</p> <p><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA EL AGUACATE</b> Implementar charlas de seguridad y autocuidado a todo el personal, contratista, visitante que ingresen a la mina Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación Instalar señalización de prohibición del paso en la labor de salida de emergencia zona baja 1 Continuar con las labores de mantenimiento y rehabilitación de la clavada 1 zona baja 1, Actualizar la capacitación del personal como socorredor minero</p> <p>Continuar con el desarrollo de las labores de mantenimiento en la escalera y cuadros, de la clavada pique 150 Continuar con las labores de mantenimiento en la sobreexplotación y acceso al malacate 215</p>
--	--	--	--	--	--



**INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA LA LECHE**

Implementar las recomendaciones del numeral 9 del informe de evaluaciones ambientales para material particulado  
Implementar las recomendaciones del informe de evaluaciones ambientales para niveles de vibraciones  
Implementar las recomendaciones del numeral 8. del informe de evaluaciones ambientales para nivel de presión sonora  
Continuar con la implementación del SG-SST y sus complementos  
Continuar con las labores de mantenimiento en el sostenimiento

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA POTOSI**

Continuar con la implementación del SG-SST y sus complementos  
Continuar con las labores de mantenimiento en el sostenimiento  
Se informa al área jurídica que la UPM POTOSI, dentro de la licencia 19141, solo se cuenta con 203 metros de la guía principal, desde ahí en adelante se ingresa a la licencia 19140, donde se localizan y todas las labores de desarrollo, preparación y explotación minera.

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA MATA DE CAÑA**

Implementar ventilación forzada hasta el frente de explotación guía 2 oeste  
Implementar un sistema de venda y tablonas con relleno en los respaldos en la guía 3  
Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, aislándolas del circuito de ventilación  
Señalizar los coches con pintura reflectiva  
Capacitar al personal como socorredor minero



					<p>Implementar registro y medición de ruido, vibración y material particulado, de maquinaria y equipos</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>2. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 11.25 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 06 de noviembre de 2024, referentes a: Se requiere el diseño e implementación del plan de sostenimiento de las labores mineras de las minas UPM MIS DELIRIOS, POTOSI, CARBONERO 1, EL AGUACATE III, LA JULIANA, EL ÉXITO NUEVO, EL PENIEL, EL OCTAVIO, EL DIAMANTE NUEVO, e igualmente se requiere el diseño e implementación del plan de ventilación las labores mineas de Las minas UPM MIS DELIRIOS, POTOSI, CARBONERO 1, EL AGUACATE III, LA JULIANA, EL ÉXITO NUEVO, EL PENIEL, EL OCTAVIO, EL DIAMANTE NUEVO.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la</p>
--	--	--	--	--	--



aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

### 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que al momento de la visita se pudo constatar que la mayoría de las minas activas cumplieron con las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en la visita anterior.
2. **Informar** que al momento de la visita al área de la Licencia de Explotación No. 19141, se evidenció que se encuentra en etapa contractual de explotación, encontrándose 14 unidades productivas activas realizando labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de labores mineras, y 45 minas inactivas, por condiciones de invierno, escasez de explosivos.
3. **Ordenar** al titular dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015) Decreto 944 del 01 de junio de 2022 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
4. **Informar** que durante el recorrido por las unidades mineras de la licencia de explotación se evidencia que están acorde al método de explotación aprobado en el PTO, pues en su mayoría están desarrolladas por medio de verticales a partir de los cuales desarrollan niveles tanto al norte como al sur sobre el rumbo de la veta comunicados en algunos casos por medio de tambores que son llevados a superficie o hasta obtener comunicación con



					<p>labores vecinas conformando así circuitos de ventilación o rutas de evacuación.</p> <p>5. <b>Informar</b> que la Licencia de Explotación No. 19141, cuenta con PTO aprobado mediante AUTO PARC-1193-17 del 14 de noviembre de 2017. cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante resolución No. 0547 del 09 de noviembre de 2014, emitida por la Cooperación Autónoma Regional de Cauca-CRC.</p> <p>6. <b>Informar</b> que al momento de la visita, los operadores mineros presentaron las planillas del pago de seguridad social del personal que labora en las minas. Se evidencia afiliación a EPS, AFP y ARL (Nivel de riesgo V). Se presentaron los formatos de entrega de elementos de protección personal – EPP y actas de capacitación sobre el uso de estos.</p> <p>7. <b>Informar</b> que como resultado de la visita se pudo evidenciar que en las minas activas cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual se implementa bajo la supervisión de profesionales y técnicos capacitados en dicha área.</p> <p>8. <b>Informar</b> que como resultado de la visita se observó en las minas inspeccionadas, La ventilación en la mayoría de las minas es de forma mecanizada utilizando ventiladores, extractores y elementos conocidos como búfalos, se complementa con ventilación natural al encontrarse comunicación entre algunas de ellas. Se evidenció mediciones de gases y tableros y formatos donde se registran los datos. En las minas, LA LECHE, EL AGUACATE, MATE DE CAÑA, MIS DELIRIOS, POTOSI,</p>
--	--	--	--	--	---





					<p>CARBONERO 1, EL AGUACATE III, LA JULIANA, EL ÉXITO NUEVO, EL PENIEL, EL OCTAVIO, EL DIAMANTE NUEVO.</p> <p><b>9. Informar</b> que al momento de la visita se evidencia que las minas cuentan con sostenimiento en madera tipo puerta alemana en la entrada de las minas, posteriormente donde la roca es competente, el sostenimiento es natural, la sección cumple con requerido en el Decreto 1886 de 2015 (sección mínima de 3 m<sup>2</sup> y 1.8 m de altura). El acceso por los verticales o clavadas se realiza por estructuras en madera conocidas como plataformas donde se cuenta con escaleras para el descenso y ascenso. Cuentan con cuerdas o línea de vida en la mayoría de las minas con este tipo de estructura. Las minas, LA LECHE, EL AGUACATE, MATE DE CAÑA, MIS DELIRIOS, POTOSI, CARBONERO 1, EL AGUACATE III, LA JULIANA, EL ÉXITO NUEVO, EL PENIEL, EL OCTAVIO, EL DIAMANTE NUEVO</p> <p><b>10. Informar</b> que al de la visita se pudo evidenciar que las minas visitadas cuentan con planos de avance, plano de riesgo e isométricos de ventilación actualizados con fechas comprendidas entre los meses de septiembre a octubre de 2024. Se sugirió mantener los planos publicados en las minas y socializarlo con el personal que labora.</p> <p><b>11. Informar</b> que la evaluación del cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la visita anterior requeridas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.070 del 18 de agosto de 2023, acogido Mediante AUTOPARC-422- del 06-09-2023 notificado por estado PARC No 105 el 07 de septiembre de 2023, en el cual la Agencia Nacional de Minería emite el informe técnico de inspección de seguimiento y control, se presenta en el numeral 4 del presente informe.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>12. Informar</b> que debe continuar con las medidas de carácter indefinido realizadas mediante IVFI-040-18 del 17 de diciembre de 2018 y reiteradas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI No. 114 del 22 de julio de 2019, reiteradas nuevamente mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154 del 14 de agosto de 2020, y reiteradas en el INFORME DE VISITA PAR CALI-365 del 04 diciembre de 2020, reiteradas en el INFORME DE VISITA PAR CALI-221 del 10 octubre de 2021, reiteradas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.062 del 13 de abril de 2022, conforme con la evaluación realizada en el numeral 4, del presente informe.</p> <p><b>13. Informar</b> que se mantienen las medidas de seguridad y de clausura temporal del numeral 8.2 y las medidas de carácter indefinido expuesta en el numeral 8.3 de las visitas IVFI-040-18 del 17 de diciembre de 2018 y reiteradas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI No. 114 del 22 de julio de 2019, reiteradas nuevamente mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154 del 14 de agosto de 2020, y reiteradas en el INFORME DE VISITA PAR CALI-365 del 04 diciembre de 2020, reiteradas en el INFORME DE VISITA PAR CALI-221 del 10 octubre de 2021, reiteradas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.062 del 13 de abril de 2022, conforme con la evaluación realizada en el numeral 4, del presente informe.</p> <p><b>14. Ordenar</b> levantar la medida seguridad impartidas Mediante AUTOPARC-421-2024 del 06-09-2023-19141, notificado por estado PARC No 105 el 07 de septiembre de 2023, el cual acoge el Acta No. ESSMJ-001-2023-E de Atención de Emergencia</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Minera y el Informe No. ESSMN-2023-001--IE del 11 de agosto de 2023, para la MINA LA LECHE, en la cual se ordenó la suspensión total de los trabajos de desarrollo, preparación, explotación de los trabajos denominado clavada 2 del nivel inferior de la bocamina La Leche, toda vez que se evidencia el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos que dieron lugar a la imposición de la medida.</p> <p><b>15. Informar</b> que de acuerdo con lo evidenciado durante el recorrido por las labores mineras de la MINA EL PENIEL, se logró verificar que se implementaron las medidas necesarias para garantizar las condiciones de seguridad del techo debido a la sobre excavación, por lo anterior se ordena levantar la medida de suspensión impuesta mediante INFORME DE VISITA PAR CALI-221 del 10 octubre de 2021.</p> <p><b>16. Ordenar</b> levantar la medida de suspensión de carácter indefinido impuesta mediante IVFI-040-18 del 18/12/2018, reiterada en el Informe de Visita de Fiscalización PAR CALI No. 114 del 22/07/2019, reiterada nuevamente en el Informe de Visita de Fiscalización PAR CALI No. 154 del 14/08/2020, toda vez que, durante el recorrido por las labores mineras se evidencia la reubicación de la bocamina de acceso (antigua sociedad Vidal) por el nivel 1200 de la mina El Aguacate, Durante el recorrido por las labores mineras se evidencia el cumplimiento en la mina EL AGUACATE ZONA BAJA 1 (ANTES SOCIEDAD VIDAL), en cuanto a la reubicación de la boca mina de acceso por lo cual se levanta la medida impuesta.</p> <p><b>17. Informar</b> que se mantiene la medida de suspensión de todas las labores de explotación de la mina Eben-Ezer, mina donde ocurrió el accidente minero y de la mina El carbonero (Cenen</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Cucuñame-Alfredo Caicedo) y la mina La Reina, hasta tanto se dé cumplimiento total de las recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad con el Acta de Atención de Emergencia No.001 ESSMJ y el Informe de investigación de accidentes en labores mineras subterráneas del 14 de agosto de 2020.</p> <p><b>18. Informar</b> sobre la orden de suspensión de todas las actividades mineras realizadas en la mina Eben-Ezer, desde la primera escalera que comunica el nivel 9 sector SE a los niveles 10 y 11, por encontrarse deficiencia de oxígeno (O<sub>2</sub>) (19.3%) y valores de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) (0.62%) por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto se garantice una atmosfera respirable para el personal que labora en mina, conforme en lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p><b>19. Informar</b> que se ordena confirmar y se mantiene la medida de suspensión evidenciadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.070 del 18 de agosto de 2023, la Agencia Nacional de Minería emite el informe técnico de inspección de seguimiento y control realizado entre los días 24/07/2023 al 04/08/2023, para mina LA CAUCANA, toda vez que las se evidencia durante el recorrido por el área del título realizando labores sin dar cumplimiento a la medida impuesta en cuanto a garantizar el transito seguro del personal que labora en la mina en toda la clavada principal desde la abscisa cero metros hasta el nivel 3.</p> <p><b>20. Informar</b> que se ordena la suspensión de todas las labores de explotación desarrollo y preparación y mantenimiento, en la UPM LA FLORESTA 2, hasta tanto se realice la afiliación al sistema de seguridad social a todo el personal que realiza</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>labores mineras y de total cumplimiento al decreto 944 de 2022, que modifica el Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>21. Informar</b> que las ordenes suspensiones de las Bocaminas EBEN-EZER, LA CAUCANA, impartidas en el presente informe fueron radicadas en las oficinas de la alcaldía municipal de Buenos Aires Cauca, se evidencia radicado en las actas adjuntas al informe.</p> <p><b>22. Correr traslado</b> a la alcaldía municipal de Buenos Aires Cauca, sobre la orden de suspensión de todas las actividades mineras realizadas en la mina Eben-Ezer, desde la primera escalera que comunica el nivel 9 sector SE a los niveles 10 y 11, por encontrarse deficiencia de oxígeno (O2) (19.3%) y valores de dióxido de carbono (CO2) (0.62%) por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto se garantice una atmosfera respirable para el personal que labora en mina, conforme en lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p><b>23. Correr traslado</b> a la alcaldía municipal de Buenos Aires Cauca, sobre la orden de suspensión de todas las labores mineras de explotación en la mina La Caucana, hasta tanto se garantice el transito seguro del personal que labora en la mina en toda la clavada principal desde la abscisa cero metros hasta el nivel 3, en la mina LA CAUCANA.</p> <p><b>24. Correr traslado</b> a la alcaldía municipal de Buenos Aires Cauca, acerca de la orden de la suspensión de todas las labores de explotación desarrollo y preparación y mantenimiento, en la UPM LA FLORESTA 2, hasta tanto se realice la afiliación al sistema de seguridad social a todo el personal que realiza</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>labores mineras y de total cumplimiento al decreto 944 de 2022, que modifica el Decreto 1886 de 2015.</p> <p><b>25. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 06 de noviembre de 2024.</p> <p><b>26. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>27. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>28. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página 87 de 87**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**